

CIRCULAR N.º 37

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO INTERINSULAR E INSULAR DE LA FIFLP CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2022-2023

La Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en sesión celebrada el día 01 de septiembre de 2022, aprobó las Normas Reguladoras de las Competiciones para la temporada 2022-2023.

Durante ese tiempo, se han venido sucediendo hechos de distinta naturaleza, que nos han conducido, indefectiblemente, a hacer uso de la facultad prevista en los Estatutos de la FCF y, por ende, modificar puntualmente las Normas Reguladoras.

La urgente necesidad -requisito impuesto por el Artículo 29.d) de los Estatutos de la FCF, para que la Junta de Gobierno pueda modificar puntualmente las Normas Reguladoras de las Competiciones, aprobadas por la Asamblea General de la FIFLP, en uso de las facultades específicas que le reconoce el mentado texto constitutivo de la FCF- en esta ocasión, se justifica, por un lado, por los problemas que plantea el sistema de **correo electrónico**, en la presentación de escritos a los Órganos Disciplinarios y por otro, en la necesidad de corregir un error manifiesto en la Disposición Específica 62 **“Copa Juvenil de Gran Canaria”**, de la modalidad de fútbol sala.

En los últimos meses han surgido algunas incidencias en el entorno de la organización administrativa de los órganos disciplinarios de la FIFLP, razón por la que consideró que el correo electrónico no era la vía más segura para la presentación de los escritos y recursos, así como de las pruebas de las que se hacen acompañar los clubes cuando se dirigen a esos órganos disciplinarios.

Así las cosas, la FIFLP ha acelerado la puesta en funcionamiento del Registro Electrónico de Entrada de Documentos, si bien en esta primera fase estará reservada a la recepción de esos escritos y pruebas dirigidos a los órganos disciplinarios.

Pulsando [aquí](#) accederás a una sencilla guía que te mostrará el funcionamiento del nuevo “Registro de Entrada” integrado en la zona privada del gestor CFutbol.

No obstante, la puesta en funcionamiento del mencionado aplicativo informático conllevaba la necesaria modificación del Artículo 26 de las Disposiciones Generales de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023, al objeto de introducir el nuevo procedimiento de presentación de escritos y pruebas a los órganos disciplinarios.

Por otro lado, la FIFLP ha descubierto un error en el apartado 5 de la Disposición Específica 62, **“Copa Juvenil de Gran Canaria”**, modalidad de fútbol sala, toda vez que en el texto actual de dicha Disposición Normativa, se prevé la disputa de una semifinales a partido único, al objeto de determinar los dos equipos que deben disputar la final; sin embargo, dichas semifinales sólo pueden disputarla los primeros clasificados de cada grupo, evidenciándose pues el error, en tanto en cuanto que para ser posible la

disputa de semifinales -existiendo dos grupos- es necesario que la disputen los dos mejores clasificados de cada uno de esos dos grupos.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, tras el preceptivo proceso de deliberación y votación, acordó, entre otros asuntos:

Primero.- Sesión de fecha 23 de Febrero de 2023.

Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.d) de los Estatutos de la FCF, la modificación puntual de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023, que figura en el Anexo (**Art. 26 de las Disposiciones Generales y adición de una Disposición Transitoria**)

Primero.- Sesión de fecha 27 de Abril de 2023.

Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.d) de los Estatutos de la FCF, la modificación puntual de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023, que figura en el Anexo. (**Disposición Específica 62 "Copa Juvenil de Gran Canaria" fútbol sala**).

Tercero.- Publicar en la web www.fiflp.com de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la presente circular, así como el Texto Consolidado de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2022-2023, que recoge las modificaciones aprobadas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de mayo de 2023



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General

A N E X O

Primero.- Se modifica el **Artículo 26** de las Disposiciones Generales, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 26. 1. Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición de Tercera División (Tercera Federación) Grupo 12 y/o el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, así como las pruebas en las que aquéllos puedan sustentarse únicamente podrán presentarse del modo previsto en el presente artículo.

Tratándose de clubes deportivos, los escritos dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP, o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición de Tercera División (Tercera Federación) Grupo 12 y/o el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, así como las pruebas que se pretendan acompañar, deberán presentarse a través del registro electrónico habilitado dentro del Gestor CFútbol, de tal forma que resultarán inadmitidos todos los escritos, documentos o archivos presentados por cualquier otra vía distinta de ésta.

Tratándose de personas físicas (futbolistas, entrenadores o árbitros), los escritos dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP, o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición de Tercera División (Tercera Federación) Grupo 12 y/o el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, así como las pruebas que se pretendan acompañar, podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las sedes oficiales de la FIFLP en Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife o Puerto del Rosario o enviarse por correo electrónico dirigido a la cuenta de correo electrónico corporativo de la FIFLP “federacion@fiflp.com”. Los escritos o pruebas enviados a otra dirección de correo electrónico no serán tenidos en cuenta.

2. Cuando, por parte de los sujetos habilitados para ello, se utilice el correo electrónico como medio de envío de los escritos a los órganos disciplinarios competentes, habrá de tenerse en cuenta, como mínimo, los requisitos establecidos por la FIFLP a través de la pertinente circular.

Al Juez de Competición (Sólo para Tercera División-Tercera Federación Grupo 12)

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“ALEGACIONES PARTIDO (X), CORRESPONDIENTE A LA LIGA DE TERCERA DIVISIÓN (TERCERA FEDERACIÓN), GRUPO 12, DE FECHA (X)**, o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES”**.

Al Juez de Competición y Disciplina (Sólo para Tercera División de Fútbol Sala Grupo Las Palmas.

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“ALEGACIONES PARTIDO (X), CORRESPONDIENTE A LA LIGA DE TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA, GRUPO LAS PALMAS, DE FECHA (X)**, o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES”**.

Al Comité de Competición y Disciplina

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“ALEGACIONES PARTIDO (X) CATEGORÍA (X) GRUPO (X) FECHA (X)**, o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES”**.

Al Comité de Apelación (Sólo para las competiciones tuteladas en exclusiva por la FIFLP, quedando excluidas las competiciones delegadas por la RFEF).

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“RECURSO DE APELACIÓN PERSONA FÍSICA (X) EXPEDIENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA Nº 2223-0000”**

3. En cuanto a las pruebas, únicamente se admitirán los formatos de vídeo **.avi, .mpg y .mp4**, advirtiéndose que cualquier otro formato distinto podrá no ser tenido en consideración a efectos probatorios por parte de los órganos disciplinarios.

Se admitirán enlaces de descarga para la presentación de documentos y pruebas, pero en ningún caso, se admitirán enlaces a páginas web.

En todo caso, los enlaces sólo deberán, inexcusablemente, consignarse en el apartado “descripción” si se tratase del procedimiento de Registro Electrónico, o en el cuerpo del email, cuando se hubiese empleado tal medio para hacer llegar las alegaciones a los órganos disciplinarios competentes. ”

Segundo.- Se adiciona una Disposición Transitoria, la cual queda redactada en los términos siguientes:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Para facilitar la adaptación de los clubes deportivos al nuevo sistema de presentación de escritos y pruebas dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición de Tercera División (Tercera Federación) Grupo 12 y/o el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, las direcciones de correo electrónico **“alegaciones@fiflp.com”** o en su caso, **“alegaciones3S@fiflp.com”**, seguirán habilitadas y en funcionamiento hasta el próximo 30 de junio de 2023, de tal forma que, hasta esa fecha, podrán los clubes deportivos, a su elección, presentar escritos y pruebas dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición de Tercera División (Tercera Federación) Grupo 12 y/o el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, bien a través del nuevo sistema de registro electrónico incorporado al Gestor CFútbol o bien a través de correo electrónico dirigido a las direcciones **“alegaciones@fiflp.com”** o en su caso, **“alegaciones3S@fiflp.com”**.

El 1 de julio de 2023 quedarán definitivamente inoperativas las direcciones electrónicas **“alegaciones@fiflp.com”** o en su caso, **“alegaciones3S@fiflp.com”**. de tal forma que los clubes deportivos, a partir de ese momento, deberán emplear, exclusivamente, el sistema de registro electrónico incorporado al Gestor CFútbol.”

Tercero.- Se modifica el apartado 5 de las Disposiciones Específicas **“62. Copa Juvenil Gran Canaria”**, de las Copas de Fútbol Sala, la cual queda redactada en los términos siguientes:

“62. Copa Juvenil de Gran Canaria.

62.1 La jugaran los equipos de Juvenil División de Honor y Juvenil Territorial de Gran Canaria que no hayan presentado su renuncia a participar en el plazo que otorgue la Federación.

62.2 Las dos categorías se unificarán para jugar la Copa FIFLP de Juveniles

62.3 Los equipos inscritos jugaran en grupos por el sistema de liga a una sola vuelta.

62.4 El sorteo se hará igualando el número de equipos en cada uno de los grupos. Asimismo, se equiparán los equipos provenientes de cada uno de los grupos de liga.

62.5 Los dos primeros clasificados de cada grupo jugará las semifinales a partido único en sede a designar por el Comité de Fútbol Sala de la FIFLP.

62.6 La final se jugará a partido único en sede a designar por el Comité de Fútbol Sala.

62.7 El Comité de Fútbol Sala podrá modificar el sistema de competición en función del número de equipos participantes.